

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"Por el Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXpte. N° 1414-1302/2024-
11A

DECRETO N° 4043
SAN SALVADOR DE JUJUY, MS.
26 SEP 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por los que se tramita el reintegro de haberes retenidos por Reincorporación a la planta del personal perteneciente U. de O. "2A", del Sargento Primero Silvia Fabiana Cuevas, D.N.I. 25.448.739, Legajo N° 13.442, mediante Decreto N° 12.614-MS/23; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Decreto N° 9.025-G/15, dispone el cese activo, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 14º inc. K) en concordante con el art. 22º inc. c) de la Ley N° 3.759/81 (retiro obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio) a partir del 17/04/2017 y por Decreto N° 9.324-MS/19 se modifica el artículo 1º del Decreto 9.025-G/15, rectificando el encuadre legal del art. 14º inc. k) y artículo 22º inc. b) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio por invalidez en servicio);

Que, mediante Decreto N° 12.614-MS/23, se deja sin efecto Decreto N° 9.025-G/15 de fecha 20 de noviembre del 2015 y Decreto N° 9.324-MS/2019 de 15 de mayo de 2019, y se dispone pasar a Retiro por Antigüedad Cumplida del Sargento Primero Silvia Fabiana Cuevas, D.N.I. N° 25.448.739, Legajo N° 13.442, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81;

Que, obra intervención de competencia de Contaduría de la Provincia;

Que, han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado considera que la administrada no ha prestado servicio en la fuerza policial, no existiendo además pedido alguno de suma de dinero que pudiera haber interrumpido el plazo de la prescripción para el reclamo del pago, debiéndose oponer la prescripción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2537º y 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación, correspondiéndose rechazar el pago;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por prescripta la acción para reclamar el pago devengado y derivado del Decreto N° 12.614-MS/23 donde se deja sin efecto Decretos N° 9.025-G/15 y N° 9.324-MS/2019, y dispone pasar a Retiro por Antigüedad Cumplida del SARGENTO PRIMERO SILVIA FABIANA CUEVAS, D.N.I. N° 25.448.739, LEGAJO N° 13.442, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 14º inc. n) de la Ley 3.759/81, conforme lo dispuesto en los artículos 2537º y 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«... 100 Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

EXpte. N° 1414-1302/2024.-

... CORRESPONDE A DECRETO N°

4043

MS/25.-

ARTÍCULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publique sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO Jefe DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AIC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Respaldo
Ministerio de Seguridad